



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio IMBIV – María Laura Peschiutta - Taller de Mecánica de Precisión // EX-2025-00313899-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por la Dra. María Laura Peschiutta, IMBIV-CONICET, Fundación de Ayuda a la Investigación Química (FAIQ), CUIT: 30-64468064-5, Universidad Nacional de Córdoba, por la cual solicita un servicio de “Fabricación de pieza de aluminio para plancha de calentamiento” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Jefe del Taller de Mecánica de Precisión de la FAMAF, Sr. Raúl Salazar en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que la Dra. María Laura Peschiutta ha aceptado el presupuesto para el servicio Solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota;

Que el servicio será realizado por personal Nodocente del Taller de Mecánica de Precisión de la FAMAF;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "Fabricación de pieza de aluminio para plancha de calentamiento", solicitado por la Dra. María Laura Peschiutta, IMBIV-CONICET, Fundación de Ayuda a la Investigación Química (FAIQ), CUIT: 30-64468064-5, Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.

